



MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE ATACAMA

SAN PEDRO DE ATACAMA, VIERNES, 24 DE ABRIL DE 2026

CON ESTA FECHA LA ALCALDIA HA RESUELTO DICTAR LO QUE SIGUE

DECRETO ALCALDICIO EXENTO N°: 01363/2026

VISTO:

1.- La solicitud de permiso de bien nacional de uso público presentada por la contribuyente Sra. JUANA MARCA CONDORI, RUT N°

2.- La Ordenanza N°04/2022 "Ordenanza sobre derechos municipales por concesiones, permiso, ocupación de bienes nacionales de uso público, publicidad, propaganda y otros servicios".

3.- Lo dispuesto en los artículos 23 al 34 del D.L N°3.063 de 1979 sobre Rentas Municipales y su Reglamento, Decreto (H) N°484 de 1980.

4.- Lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio Exento N°4112/2024, de fecha 09 de diciembre de 2024, que deja constancia de la asunción del Cargo de Alcalde de don Justo Zuleta Santander; lo dispuesto en los decretos que establecen la Subrogancia del Alcalde N°4116 de fecha 10 de diciembre de 2024, y delegación entregada "Por orden de Alcalde" a la Administrador municipal doña Sandra Malgue Malgue; Decreto Alcaldicio Exento N°4117/2024, de fecha 10 de diciembre de 2024; lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio Registro N°1435/2022, de fecha 02 de septiembre de 2022 que nombra titular del cargo a don Diego Armella Colque; lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio Registro N°48/2023, del 18 de Enero de 2023, que nombra a doña Carole Pérez Rubilar en el cargo profesional con desempeño en Secretaría Municipal; y lo establecido en la Ley Orgánica de municipalidades N°18.695 en su artículo 62° y Estatuto administrativo de funcionarios municipales Ley N°18.883 artículo 6° y párrafo 4° artículo 76° al 81° en materia de Subrogancia que opera por el solo ministerio de la Ley en ausencia de los titulares y subrogantes designados de los cargos de Alcalde, Secretario Municipal y en las direcciones y departamentos municipales.

5.- La Resolución N°36/2024, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

6.- Las facultades legales que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades en su artículo 62.

CONSIDERANDO:

1.- La solicitud presentada por la contribuyente Sra. JUANA MARCA CONDORI, RUT N° ingresada por oficina de partes con el folio N°465 de fecha 06 de marzo de 2026.

2.- El artículo 63 letra G, de la Ley 18.695 El alcalde tendrá las siguientes atribuciones: Otorgar, renovar y poner término a permisos municipales.

3.- La ordenanza N°04/2022 sobre derechos municipales por concesiones, permisos, ocupación de bienes nacionales de uso público, publicidad, propaganda y otros servicios. Que permite la ocupación de bienes nacionales de uso público y municipales solo para fines de interés comunal o recreativo, asegurando el acceso libre al público.

4.- Que, el Dictamen N° 060592N14 de fecha 07-08-2014 señala lo siguiente: [...] En este orden de ideas, cabe hacer presente que si bien de la normativa expuesta precedentemente, aparece que **el alcalde se encuentra facultado para otorgar permisos municipales y fijar las condiciones inherentes a estos, así como también para revocarlos o modificarlos, en el ejercicio de tal atribución esa autoridad no puede actuar arbitrariamente, debiendo siempre adoptar la decisión que corresponda mediante un acto administrativo debidamente motivado, fundado en el interés general o en la necesidad de que se cumplan las exigencias que se han establecido para las respectivas autorizaciones[...]**

5.- Que, en el Informe Técnico N°88 de la Dirección de Administración y Finanzas, donde se expone los antecedentes normativos vigentes en la comuna, se sugiere no otorgar el permiso para la ocupación en el bien nacional de uso público para la instalación de toldos para la exposición y comercialización de frutas y verduras que enfrenta el local, dado que sería para uso comercial y no para fines de interés comunal o

recreativo, donde el alcalde ha rechazado la solicitud “en consideración y análisis expuesto”.

6.- Que, de acuerdo con el Reglamento Sanitario N° 977/1996 del Ministerio de Salud, el Departamento de Rentas y Patentes señala que el giro de almacén y frutas y verduras no corresponde a una actividad que permita el consumo de alimentos en el lugar. Asimismo, se hace presente que la ubicación del local comercial se encuentra en un sector de alto tránsito vehicular, cuya vía no está pavimentada, lo que genera una elevada emisión de polvo en suspensión. Esta situación contraviene lo dispuesto en los artículos 22 y 23 del citado reglamento, los cuales establecen:

Artículo 22: Los establecimientos deberán estar situados en zonas alejadas de focos de insalubridad, tales como olores objetables, humo, polvo y otros contaminantes, y no expuestos a inundaciones.

Artículo 23: Las vías de acceso y zonas de circulación ubicadas dentro del recinto del establecimiento o en sus inmediaciones deberán contar con superficies duras, pavimentadas o tratadas de forma que controlen la presencia de polvo ambiental.

Por otra parte, en reunión sostenida con el Director de Tránsito, se indicó que la vía en cuestión corresponde a una vía vehicular compartida con Vialidad.

DECRETO:

1.-RECHÁZASE, la solicitud de espacio de Bien Nacional de Uso Público solicitada a través de carta ingresada por oficina de partes folio N°465 de fecha 06 de marzo de 2026, a la siguiente contribuyente, de acuerdo a la parte considerativa del presente decreto.

◦ **NOMBRE DE LA CONTRIBUYENTE:** JUANA MARCA CONDORI.
◦ **RUT:**

2.- NOTIFÍQUESE, el presente acto administrativo, a la Sra. Juana Marca Condori, dirección Camino a Toconao N°109, Sector Alto Jama, San Pedro de Atacama.

3.- INFÓRMESE al interesado que, en contra del presente Decreto Alcaldicio, podrá interponer recurso de reposición ante esta misma autoridad, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados desde la notificación del presente.

4.- PÓNGASE, en conocimiento de las Direcciones y/o Departamentos Municipales para los trámites legales que corresponda.

5.- ARCHÍVESE, el presente Decreto para el control posterior de la Contraloría Regional de Antofagasta.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



ROXANA ARANDA CARU
Secretario Municipal



JUSTO ZULETA SANTANDER
Alcalde

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Carta Solicitud Folio N°465	Digital	Ver		
Informe Técnico N°88	Digital	Ver		

JZS/DAC/CDC/MMV

Distribución:

CLAUDIA PUCA GONZALEZ administrativo dirección de administración y finanzas
MARCIA MAMANI VILCA jefe de unidad departamento de rentas y patentes
KAREN SANCHEZ FERNÁNDEZ técnico departamento de rentas y patentes
IGNACIO ANDRÉS RIVERA MUÑOZ director dirección de seguridad pública
DIEGO CRUZ CRUZ administrativo dirección de seguridad pública
YUREMA QUIÑONES HUACA jefatura inspección municipal departamento de inspección municipal
RUBEN ZAMBRA RAMOS director de tránsito y transporte público dirección de tránsito y transporte público
FRANCIS GONZÁLEZ RODRIGUEZ funcionario dirección de tránsito y transporte público
TOMÁS CÁCERES CEVALLOS asesor urbanista departamento de asesoría urbana

JOSÉ CRUZ TITO director de obras dirección de obras municipales
DAVID CASTILLO ESPINOZA profesional dirección de obras municipales
JEREMY ROSAS MILLAR secretaria comunal de planificacion secretaria comunal de planificación
OLIVIA CORIA GAVIA administrativa secretaria comunal de planificación
MARICEL NICOLE JOFRÉ SOTO administrativo secretaría municipal
FANNY AGUIRRE OLIVARES funcionario administración municipal administración municipal



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://sanpedroatacama.ceropapel.cl/validar/?key=23015280&hash=c8842>